

## **RENDICIÓN DE CUENTAS**

del 3 de enero al 31 de diciembre de 2020.

El Art. 10 de la LAIP establece que, entre las obligaciones de transparencia activa, la publicación relativa a: "Los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas existentes en el ámbito de competencia de cada institución, de las modalidades y resultados del uso de dichos mecanismos".

Que dentro de las atribuciones del Oficial de Información establecidas en el Art. 50 de la LAIP, se encuentra: "recabar y difundir la información oficiosa y propiciar que las entidades responsables las actualicen periódicamente", y "coordinar y supervisar las acciones de las dependencias o entidades correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en esta ley". En este sentido se informa que la rendición de cuentas del Ministerio de Cultura para el año 2020, es inexistente por no haberse realizado a consecuencia de la emergencia provocada por la pandemia del Covid-19.

San Salvador, al tercer día del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

Lic. Jesús Villalta Oficial de Información

.